

CLUB DE PESCA PUNTA DEL ESTE



REGLAMENTO DE A BORDO

Versión 2.2: Marzo 2024



REGLAMENTO DE A BORDO

- 1) La máxima autoridad a bordo es el Patrón y será el responsable del fiel cumplimiento del Reglamento de a Bordo y de las disposiciones oficiales, por lo que sus decisiones, incluso aquellas sobre situaciones no reglamentadas, deberán ser acatadas sin excepción.
- 2) Está absolutamente prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas a bordo en las excursiones regulares de pesca o durante competencias (esta medida no rige para excursiones privadas de socios a través del servicio de alquiler de la embarcación).
- 3) Los lugares en la embarcación a ocupar por los pasajeros serán sorteados entre los presentes antes de embarcar, independientemente del orden de llegada al puerto y de si les corresponde o no el pago de una tasa de embarque al pasajero. Se admitirán acuerdos entre pasajeros para intercambiar lugares sorteados a efectos de permitir que grupos de personas puedan pescar juntos.
- 4) Existen disposiciones del Club respecto a las condiciones mínimas necesarias para habilitar una excursión. En caso de no alcanzarse a cumplir al momento de salir, se suspenderá la excursión.
- 5) Los pasajeros harán uso de la embarcación, sus instalaciones y sus accesorios con el debido cuidado, a fin de evitar deterioros, pérdidas, etc., manteniendo además la higiene y la prolijidad.
- 6) El uso de artefactos sonoros (radios, etc.) se permite solamente en caso de llevarlo a cabo con auriculares a fin de no molestar al resto de los pasajeros.
- 7) El o los pasajeros que entiendan conveniente un cambio del lugar de pesca lo comunicarán al Patrón, quien verificará que la mayoría de los pasajeros están de acuerdo antes de proceder a efectivizar el cambio.
- 8) En la pesca de fondo cada pasajero podrá tener una sola línea en el agua y estará bajo su responsabilidad su supervisión en todo momento, de modo de minimizar las chances de que se provoquen enredos con las líneas de los demás pasajeros. Se admitirá la pesca con hasta dos líneas simultáneas en el agua por pasajero solamente en excursiones con baja concurrencia (hasta un máximo de ocho pescadores).



Historial de versiones

Versión	Fecha	Modificaciones principales
1.0	2012	-
1.1	2018	Mejoras menores en el formato
2.0	2021	Se modifica el criterio de embarque sustituyendo la prioridad según orden de llegada por una distribución de lugares por sorteo y se adapta el artículo 3 en consecuencia. Se actualiza el formato.
2.1	2021	Se agrega artículo 8 en el que se reglamenta la pesca con dos cañas en simultáneo.
2.2	2024	Se modificó la redacción del artículo 8º sustituyendo donde decía "cuatro pescadores por banda" por "ocho pescadores"